



## **BASES PLAN REINICIA**

### **PLAN DE MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DE COLMENAR VIEJO COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA OFERTA DE SERVICIOS AXUILIARES.**

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA.**

**1.1 EL OBJETO** de las presentes Bases es potenciar la actividad turística de Colmenar Viejo a través de sus recursos históricos y la combinación fundamental de servicios y alternativas que hacen de la localidad un destino más atractivo y que están sufriendo la crisis económica derivada de la Covid-19. Ante la gravedad de la situación se pretende ayudar a la actividad económica instalada en el municipio con el fin de mantener comercio, hostelería, y todo tipo de servicios para atraer visitantes, a la vez que mejorar la apariencia de las calles evitando la pérdida del tejido empresarial, tan generador de riqueza, y evitando el cese de actividades afectadas por las medidas y restricciones tomadas en aras a paliar la transmisión y contención de la pandemia, y que necesitan ayuda para mantenerse en las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos.

Se regula por tanto el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas que **excepcionalmente** otorgará el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con el objeto indicado.

**1.2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, el Importe Máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cuantía total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS, 1.700.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480041 del Presupuesto Municipal a través de incorporación de crédito. Es condición indispensable para la concesión de las ayudas la previa incorporación de crédito.

**1.3 BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA**; el Plan Reinicia se articula en tres líneas de ayudas independientes y **no compatibles entre sí**.

Línea I Consolidación

Línea II Nuevos Emprendedores

Línea III Actividad Ganadera



## Colmenar Viejo

### **LÍNEA I.- CONSOLIDACIÓN:** Dotada de **1.000.000 €**,

Colmenar Viejo como destino turístico pretende atraer al mayor número de visitantes posible. Es por ello que para un mejor posicionamiento, la oferta turística debe ser lo más variadas y completa posible y lo suficientemente atractiva para diferenciarse o destacar sobre otros destinos. Además de la parte histórica y cultural, la oferta de bienes y servicios es fundamental para completar la experiencia turística, influyendo de manera decisiva en la satisfacción del viajero. La crisis económica derivada de la Covid-19 ha provocado daños en el tejido empresarial de la localidad, y se pretende mediante esta línea de ayudas mantener la oferta de bienes y servicios que se comercializan mediante el sistema turístico y son necesarias para satisfacer las necesidades del visitante durante su estancia, ya que completan el producto turístico final.

Pueden ser beneficiarias de esta ayuda Personas Físicas, Microempresas, Pequeñas Empresas, Sociedades Civiles con Personalidad Jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y cualquier otra forma jurídica de sociedad que se encuentren en la siguiente situación:

- **Afección Económica:** Consistente en una reducción en un porcentaje igual o mayor al 30% en su facturación del Último Trimestre del 2020 en comparación al Último Trimestre del 2019.
- Que estén **dados de alta** en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Que tengan el **Domicilio Fiscal en Colmenar Viejo**.

Esta línea de Consolidación tendrá una ayuda fija de **1.000 €**, (**mil euros**), y dos posibles ayudas complementarias:

Se podrá incrementar la cantidad fija en **1.500 €**, (**mil quinientos euros**), adicionales si el solicitante **desarrolla su actividad** en un Establecimiento, Oficina, Gabinete o Local Comercial en Colmenar Viejo, ya sea en propiedad o en régimen de alquiler.

Igualmente, se podrá aumentar la cantidad en **500 €** (**quinientos euros**) si se trata de un establecimiento de hostelería que dispone de terraza en espacio privado de uso público.

Para la concesión de la Línea I el solicitante deberá comprometerse mediante Declaración Responsable a mantener la actividad durante el año 2021, pudiendo el Ayuntamiento de Colmenar Viejo proceder a la comprobación en cualquier momento.



**LÍNEA II.- NUEVOS EMPRENDEDORES:** Con una dotación de **400.000 €** está dirigida a Personas Físicas, Microempresas, Pequeñas Empresas, Sociedades Civiles con Personalidad Jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y cualquier otra forma jurídica de sociedad que se encuentren en la siguiente situación:

- Que tengan el **Domicilio Fiscal en Colmenar Viejo.**
- Que se **dieran de alta** en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a partir del 1 de enero de 2020.

Esta línea de ayudas tendrá una cuantía fija de **1.000 €, (mil euros)** y otra ayuda complementaria de **1.500 €, (mil quinientos euros)**, si a **actividad se desarrolla en un Establecimiento**, Oficina, Gabinete, Despacho o Local Comercial en Colmenar Viejo, ya sea en propiedad o en régimen de alquiler.

Para la concesión de la Línea II el solicitante deberá comprometerse mediante Declaración Responsable a mantener la actividad durante el año 2021, pudiendo el Ayuntamiento de Colmenar Viejo proceder a la comprobación en cualquier momento

**LÍNEA III.- Actividad Ganadera:** Con una dotación de **300.000 €**

La ganadería supone una actividad económica tradicional de la localidad e, indudablemente, está ligada al nombre de Colmenar Viejo. Sería impensable definir la oferta turística del lugar sin incluir esta actividad que condiciona el paisaje y que supone un elemento histórico esencial, objeto de interés turístico. Esta línea pretende conceder ayudas a esta actividad para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y conseguir con ello que se mantenga una actividad tradicional diferenciadora que influye en el destino Colmenar Viejo de manera decisiva.

Esta línea de ayudas tendrá una **cuantía fija de 27 euros por animal vacuno/equino y 5 euros por animal ovino/caprino.**

Se pueden acoger a esta línea aquellas explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar establecidas en Colmenar Viejo
- Estar dadas de alta como actividad económica en cualquiera de sus formas jurídicas profesionales.
- Estar en posesión del Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045



## Colmenar Viejo

- Estar en posesión del Censo de animales activos a fecha 9 de enero de 2021.

### **1.4 No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:**

- Las actividades económicas relativas a Salas de Juegos, Casinos y Salas de Apuestas (Todas las concernientes Grupo R, apartado 92.- Actividades de juegos de azar y apuestas del CNAE).
- Las actividades económicas relativas al Sector Industrial, (Todas las concernientes al Grupo C del CNAE a excepción del apartado 18.- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados y el apartado 33.- Reparación e instalación de maquinaria y equipo).
- Las Administraciones Públicas o Sociedades Públicas y las entidades vinculadas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las actividades que en el momento de presentar la solicitud tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, debiendo haber liquidado la deuda con anterioridad a la presentación de la solicitud.

**1.5** El Las líneas I y II se podrá revocar la subvención en el caso de no mantener la actividad durante el año 2021.

**1.6** Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de carácter estatal, autonómico o local que tenga el mismo objeto, salvo lo indicado en el artículo siguiente.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas de la Covid-19.

### **ARTÍCULO 2.- CONCESIÓN DIRECTA Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Conforme al artículo 22 C de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre dado el *“carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*



**2.1 La Concesión Directa:** Se establece como criterio de prelación para la concesión de la ayuda, en cualquiera de las líneas, la fecha de registro que figure en la Sede Electrónica **siempre que reúna todos los requisitos y se adjunte la documentación necesaria fijada en la convocatoria.**

No serán admitidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo previsto o sin el uso de los formularios normalizados.

Las solicitudes incorrectas tendrán un plazo de 10 días hábiles para su subsanación desde el día siguiente a la publicación de requerimiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta **AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE.**

Para el supuesto que una o varias de las Líneas de Ayuda quede remanente presupuestario y a falta de otras solicitudes, se podrá usar el crédito disponible en otras Líneas de Ayuda para su adjudicación.

**2.2 Plazo y Lugar de presentación:** El plazo de solicitud de estas ayudas será hasta el **2 de julio de 2021** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y documentación adjunta se realizará por medios telemáticos a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>, donde se dispondrá de distintas formas de identificación del usuario, Certificado Digital, DNIE, Pin 24 horas.

### **ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

**3.1** La solicitud normalizada tendrá **que estar firmada obligatoriamente por la persona interesada o por su legal representante**, siendo necesario aportar la siguiente documentación de manera general:

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).



## Colmenar Viejo

- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.
- c) En su caso, documentación acreditativa de la disposición efectiva de establecimiento físico en Colmenar Viejo, en régimen de propiedad, cesión de uso o cualquier otro válido en derecho.
- d) En su caso, documentación que acredite el establecimiento de terraza en espacio privado de uso público (contrato, recibo...).
- e) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- f) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- g) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Para supuesto de solicitudes acogidas a la reducción de un porcentaje mayor o igual al 30% de facturación, tendrán que aportar documentación válida en derecho que acredite y compare el último trimestre de 2019 y el último trimestre de 2020, por ejemplo, modelos tributarios 130, 303, libro de facturas emitidas, o las Declaraciones de la Renta de los ejercicios correspondientes.
- i) En el caso de actividad ganadera, documentación acreditativa de Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045.
- j) En el caso de actividad ganadera, Censo de animales activos fecha 9 de enero de 2021.
- k) En todas las solicitudes deberán rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.

**3.2** En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo consultará por medios electrónicos la inexistencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

*Para solicitar información sobre el estado de deudas u obtener carta de pago de las deudas existentes pueden enviar un email a la dirección [reinicia.deudas@colmenarviejo.com](mailto:reinicia.deudas@colmenarviejo.com) Se deberá adjuntar documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del obligado tributario, según proceda. De abonarse deudas con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.*



## **ARTÍCULO 4.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN**

**4.1** La Instrucción de las presentes ayudas se tramitará por la Concejalía de Económica y Empleo, quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación por el Órgano correspondiente.

**4.2** El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas.

**4.3** El plazo máximo para resolver, conforme al artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será de **TRES MESES** a contar la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitimará al interesado para entender que la solicitud se desestimada por silencio negativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las resoluciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Ante la denegación y la falta de documentación necesaria se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones o la documentación correspondiente para subsanar la solicitud.

## **ARTÍCULO 5.- PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Tras la resolución de la concesión, el pago del montante concedido al beneficiario se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

## **ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Órgano Municipal responsable.

## **ARTÍCULO 7.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES**



## Colmenar Viejo

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

### **ARTÍCULO 8.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implicará la aceptación de todas y cada una de sus Bases, apartados y condiciones.

### **ARTÍCULO 9.- MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

Las solicitudes se redactarán en los modelos normalizados:

#### **LINEA I**

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).
- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.





## Colmenar Viejo

- c) En su caso, documentación acreditativa de la disposición efectiva de establecimiento físico en Colmenar Viejo, en régimen de propiedad, cesión de uso o cualquier otro válido en derecho.
- d) En su caso, documentación que acredite el establecimiento de terraza en espacio privado de uso público (contrato, recibo...).
- e) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- f) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- g) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- h) Para acreditar la reducción de un porcentaje mayor o igual al 30% de facturación, tendrán que aportar documentación válida en derecho que acredite y compare el último trimestre de 2019 y el último trimestre de 2020, por ejemplo, modelos tributarios 130, 303, libro de facturas emitidas, o las Declaraciones de la Renta de los ejercicios correspondientes.
- i) Deben rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.

### LINEA II

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).
- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.
- c) En su caso, documentación acreditativa de la disposición efectiva de establecimiento físico en Colmenar Viejo, en régimen de propiedad, cesión de uso o cualquier otro válido en derecho.
- d) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- e) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.



## Colmenar Viejo

- f) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- g) Deben rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.

### LINEA III

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras o Contratos de Constitución, Poder de Representación o Apud Acta).
- b) Certificación de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde figure la fecha del alta, el Domicilio Fiscal, la Actividad Económica y si la actividad se desarrolla en local determinado.
- c) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Se admitirán certificados con concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.
- d) De abonarse deudas pendientes con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo con motivo de la participación en esta convocatoria deberán acompañarse los recibos abonados y los justificantes de dichos abonos sellados y validados mecánicamente.
- e) Certificado bancario titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Documento acreditativo de Código de registro de explotación ganadera REGA ES28045.
- g) Censo de animales activos fecha 9 de enero de 2021.
- h) Deben rellenarse los correspondientes formularios normalizados de solicitud.